



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 010/2020

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de asociación económica entre los Estados del
Cariforo y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del
Norte, suscrito en Londres, Inglaterra, el 4 de abril de 2019

Ref. : Oficio No. 00002525 de fecha, 24 de Enero del año 2020.
(Exp. 01235-2019-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio Internacional indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: En el presente acuerdo se busca contribuir a reducir y, con el tiempo, a erradicar la pobreza mediante la creación de una asociación comercial coherente con el objetivo del desarrollo sostenible, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Se busca promover la integración regional, la cooperación económica y la buena gobernanza, creando y aplicando un marco reglamentario efectivo, previsible y transparente para el comercio y la inversión entre los estados miembros del Cariforo y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

TERCERO: Se busca mejorar la capacidad de los Estados del Cariforo en la política comercial y las cuestiones relacionadas con el comercio con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

CUARTO: Apoyar las condiciones para aumentar la inversión y la iniciativa del sector privado, y reforzar la capacidad de abastecimiento la competitividad y el crecimiento



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

económico de los Estados miembros del Cariforo y el mercado británico, lo que contribuiría al crecimiento de las respectivas economías y la consecución de los objetivos de desarrollo acordado

QUINTO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo conforme al oficio 030648 de fecha 17 de diciembre del 2019.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente *Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo;*"

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) La Constitución de la Rep. Dom. Del 2015
- b) Sentencia TC/0490/19

Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director.

WF/fn